

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00131

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante vista a fl.576 (PDF 635), así como las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y tras considerar,

a.- Que la providencia a través de la cual se avocó el conocimiento del asunto no se encuentra en firme, toda vez que en auto de la misma fecha se está haciendo pronunciamiento frente a un recurso de reposición en su contra.

b.- Que el artículo 121 del Código General del Proceso, establece el máximo de un (1) año para la emisión de la sentencia en primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio o mandamiento de pago al demandado.

c.- Que dicho término, para el presente caso comienza a correr a partir de la ejecutoria de la providencia referida en el numeral 1º de la presente decisión.

d.- Que no ha comenzado siquiera a correr el término establecido en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, a efectos de la pérdida de competencia que allí se establece.

Y, en resumen, porque no confluyen los presupuestos de ley para el efecto, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud tendiente a declarar la pérdida de competencia del Juzgado 16 Civil del Circuito y, por ende, la de remitir el asunto al Juzgado 17 Civil del Circuito de esta ciudad para seguir conociendo el trámite de la referencia.

2.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 23  
fijado el 1 de MARZO de 2022 a la hora de las  
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2104d9494e3db2c6b18c0f248f76a1c8b5dc743fc47d3b8ba14b59fdbb3a8fb4**

Documento generado en 28/02/2022 04:59:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**